



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0133-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 098-2020-UNAJMA-DIGA, de fecha 30 de junio de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 30 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo - CSST, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores; en ese mismo sentido, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes entre el personal de dirección y de confianza, siendo que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes mediante votación secreta y directa a través de un proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el artículo 49 del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ...";

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0133-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2020

-2-

de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0129-2020-CO-UNAJMA, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo 2020-2022, según detalle siguiente:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

TITULARES
JORGE DANIEL ACERO MEZA JEFE DE SERVICIOS GENERALES
DAVID CHOQUE QUISPE JEFE DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS
KARINA ESPINOZA MEZARINA JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
JULIA LUZMILA VIVANCO TORVISCO JEFE DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES
JUAN CIELO RAMÍREZ CAJAMARCA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN
FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO DIRECTORA DE BIENESTAR Y ATENCIÓN UNIVERSITARIA
CLAUDIA CAROLINA ARTEAGA REQUENA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ FRANCO JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES
VERÓNICA EUSEBIA ORTIZ UTANI CIRUJANO DENTISTA III
WILSON OVIEDO OCAMPO LLANOS ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

SUPLENTES
JEYSEN ASVAT ROSALES HUAMÁN AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
MARIBELL XIOMARA BEJAR ALEGRÍA TÉCNICO EN ENFERMERÍA I

Que, mediante Carta N° 098-2020-UNAJMA-DIGA, de fecha 30 de junio de 2020, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, "se modifique la Resolución N° 0129-2020-CO-UNAJMA, en cuanto a los representantes de la entidad, (...);"

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 30 de junio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar la Resolución N° 0129-2020-CO-UNAJMA, que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo 2020-2022, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 0129-2020-CO-UNAJMA, que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo 2020-2022, según detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0133-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2020

-3-

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

TITULARES

JORGE DANIEL ACERO MEZA JEFE DE SERVICIOS GENERALES
DAVID CHOQUE QUISPE JEFE DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS

SUPLENTES

JUAN CIELO RAMÍREZ CAJAMARCA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN
FRIDA ESMERALDA FUENTES BERNEDO DIRECTORA DE BIENESTAR Y ATENCIÓN UNIVERSITARIA

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES

VERÓNICA EUSEBIA ORTIZ UTANI CIRUJANO DENTISTA III
WILSON OVIEDO OCAMPO LLANOS ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

SUPLENTES

JEYSEN ASVAT ROSALES HUAMÁN AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
MARIBELL XIOMARA BEJAR ALEGRÍA TÉCNICO EN ENFERMERÍA I

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL